



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SIP-005-2025 CUYO OBJETO ES: “**COMPRA DE CAMIONETA PICKUP 4X4 EUROVIIT MODELO 2025 EN ADELANTE PARA POLICIA NACIONAL Y MOTOCICLETAS CONFORME A LAS FICHA TECNICA DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE COSTO SOAT, MATRICULA Y TRASLADO A LA CIUDAD DE ENTREGA, DEMARCAACION AVISO ENSAMBLES INSTITUCIONALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE PALERMO -DEPARTAMENTO DEL HUILA**”

La Entidad pública en aras del principio de transparencia estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se permite a resolver las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones que rigió para el presente procedimiento de selección, los cuales buscan garantizar una participación en igualdad de condiciones a los interesados y una selección objetiva del contratista.

#### **OBSERVACIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES – ALCALDÍA DE PALERMO HUILA**

**Proceso:** Selección Abreviada – Subasta Inversa SA-SIP-005-2025

**Objeto:** Compra de camioneta Pick-up 4x4 Euro VI modelo 2025 en adelante para la Policía Nacional y motocicletas conforme ficha técnica de la Policía Nacional, incluyendo SOAT, matrícula, traslado a la ciudad de entrega, demarcación y ensamble institucional.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>NOMBRE:</b> CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	<b>NOMBRE:</b> LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	<b>NOMBRE:</b> OSWALDO VALENZUELA LOSADA
<b>CARGO:</b> APOYO OFICINA DE CONTRATACION	<b>CARGO:</b> Asesor Jurídico	<b>CARGO:</b> Secretario General y de participación Comunitaria

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



**1. RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA**

**OBSERVACIONES**

**1. INDICES ORGANIZACIONALES**

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0.22
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0.10

En mi calidad de veedor ciudadano, y después de revisar cuidadosamente el pliego de condiciones del proceso de contratación cuyo objeto es la compra de una camioneta Pick-Up 4x4 Eurovit modelo 2023 en adelante, así como motocicletas conforme a la ficha técnica de la Policía Nacional, incluyendo SOAT, matrícula, traslado a la ciudad de entrega y demarcación institucional, me permito presentar una solicitud de reconsideración respecto a los indicadores financieros exigidos, con énfasis en los valores establecidos para el ROE (Retorno sobre Patrimonio) y el ROA (Retorno sobre Activos).

La observación tiene como propósito contribuir al desarrollo de un proceso de contratación más equitativo, razonable y ajustado a la realidad financiera del mercado, especialmente en lo que respecta a las MiPymes del sector automotor, que desempeñan un papel fundamental en el suministro, adecuación, acompañamiento técnico y garantía de vehículos institucionales destinados al fortalecimiento operativo de la Policía Nacional en el Municipio de Palermo.

Estas empresas, que representan una parte esencial del tejido productivo local y regional, enfrentan dinámicas financieras particulares. La venta y adecuación de vehículos institucionales —como Pick-Ups 4x4 y motocicletas equipadas según lineamientos de la Policía Nacional— implica costos elevados por concepto de importación, nacionalización, certificaciones, ajustes técnicos, variación de precios de repuestos, equipamiento especializado, logística, cumplimiento de estándares de seguridad y obligaciones tributarias. A esto se suman las características de los procesos de contratación estatal, donde los plazos de pago suelen ser prolongados. Todo ello afecta directamente la presentación de indicadores como ROE y ROA, reduciéndolos sin que ello refleje una real falta de solvencia o capacidad para cumplir el contrato.

Por ello, considero que los valores actuales exigidos para ROE y ROA resultan desproporcionados y pueden restringir injustificadamente la participación de proveedores que sí cuentan con experiencia, capacidad técnica y solvencia operativa. En este sentido, solicito que dichos indicadores se ajusten de forma razonable, permitiendo que el ROE y el ROA exigidos sean mayores o iguales a cero, excluyendo únicamente a empresas con pérdidas contables

significativas y no a aquellos que, pese a operar con márgenes ajustados, son plenamente capaces de cumplir con las exigencias del contrato.

Como complemento, se promueve la adopción de un sistema financiero más objetivo y representativo de la capacidad real del proveedor en capital de trabajo mínimo equivalente al 100% del presupuesto oficial. Este indicador refleja la liquidez inmediata y la capacidad de asumir los compromisos contractuales sin afectar la operación del proveedor de un sistema verificable, razonable y equilibrado, acorde con las necesidades contractuales sin convertirse en una barrera injustificada.

Es fundamental recordar que el objetivo de este proceso de contratación es fortalecer la seguridad ciudadana y operativa del Municipio de Palermo mediante la entrega de vehículos oficiales suaves para el desempeño de las funciones constitucionales de la Policía Nacional. La camioneta Pick-Up 4x4 Eurovit modelo 2023 en adelante y las motocicletas nuevas y demarcadas institucionalmente con homologación indispensable para operar en el territorio. La rigurosidad, la movilidad del personal policial y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y servicio territorial. En consecuencia, los resultados del pliego deben alinearse con los principios de proporcionalidad, razonabilidad, pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Mi solicitud no pretende eliminar los criterios financieros, sino ajustarlos a la realidad del mercado y garantizar que el proceso sea verdaderamente competitivo y plural, permitiendo la participación de proveedores con experiencia demostrada, que no solo cumplen con las condiciones técnicas exigidas por la Policía Nacional, sino que también cuentan con la capacidad operativa, técnica y logística para entregar los vehículos en las condiciones requeridas.

Agradezco la atención prestada a esta observación, formulada con el fin de aportar a la transparencia, eficiencia, pluralidad de oferentes y correcta utilización de los recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y al bienestar de los habitantes del Municipio de Palermo y del Departamento del Huila.

En atención a la comunicación presentada por la Veeduría Ciudadana, y en observancia de las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Administración Municipal agradece el acompañamiento ciudadano y la revisión del proceso contractual.

La Entidad Estatal procede a dar respuesta a la observación presentada por el veedor ciudadano, advirtiendo desde el inicio que las afirmaciones contenidas en ella no se derivan de una revisión detallada del análisis financiero y organizacional que hace parte integral de los estudios del sector del presente proceso. La observación parte de premisas equivocadas que desconocen la información, metodología y conclusiones del estudio técnico elaborado por la Administración.

El veedor sostiene que los indicadores financieros y organizacionales exigidos serían desproporcionados frente a la realidad de las MiPymes del sector automotor. Sin embargo, esta afirmación no se soporta en datos ni en evidencia empírica y desconoce que la Entidad

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: APOYO OFICINA DE CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



sí analizó rigurosamente el mercado, empleando información real proveniente de ciento setenta (170) empresas clasificadas en el CIU 4511 "Comercio de vehículos automotores nuevos", con estados financieros reportados ante la Superintendencia de Sociedades. La muestra incorpora tanto MiPymes como empresas grandes, lo que garantiza representatividad y permite identificar con precisión el comportamiento típico del sector. No se trata de inferencias generales, sino de un estudio sustentado en datos verificables que el veedor pasa por alto.

A partir de esta base de datos amplia, la Entidad aplicó herramientas estadísticas robustas para identificar tendencias, dispersión y valores centrales. Con los histogramas se determinó la concentración de indicadores en rangos específicos: en liquidez, 93 empresas se ubican entre 0,00 y 1,50; en endeudamiento, 57 empresas entre 0,45 y 0,65; en cobertura de intereses, 66 empresas entre 0,64 y 3,14; en rentabilidad del patrimonio, 81 empresas entre 0,07 y 0,36; y en rentabilidad del activo, 78 empresas entre 0,03 y 0,12. Estos resultados muestran el comportamiento real del mercado. No existe improvisación ni selección discrecional de datos, sino un diagnóstico sectorial sustentado en evidencia sólida que el veedor ignora.

Para determinar los valores centrales del sector, la Entidad empleó la técnica de media podada con un recorte del diez por ciento (10 %) en cada extremo de la distribución, lo que evita distorsiones causadas por valores extremos que no representan la realidad típica del mercado. Esta metodología es consistente con las prácticas estadísticas recomendadas para el análisis de sectores integrados por múltiples agentes con comportamientos heterogéneos. Tras aplicar esta técnica, se obtuvieron los siguientes valores centrales: liquidez 1,730; endeudamiento 0,599; cobertura de intereses 1,955; rentabilidad del patrimonio 0,220; y rentabilidad del activo 0,071. Los indicadores exigidos por la Entidad corresponden exactamente a estos valores redondeados, lo cual evidencia que la Administración no define los umbrales de manera arbitraria, sino con base en el comportamiento real del mercado.

Frente a ello, la observación del veedor no presenta información financiera alternativa, no confronta la metodología empleada, no cita fuentes verificables del sector y no propone valores derivados de un análisis estadístico comparable. Su planteamiento se fundamenta exclusivamente en afirmaciones generales sobre la presunta dificultad de las MiPymes para cumplir indicadores que, de acuerdo con los datos, reflejan el comportamiento promedio del sector. La existencia de empresas con desempeños inferiores a la media no convierte en

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>NOMBRE:</b> CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	<b>NOMBRE:</b> LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	<b>NOMBRE:</b> OSWALDO VALENZUELA LOSADA
<b>CARGO:</b> APOYO OFICINA DE CONTRATACION	<b>CARGO:</b> Asesor Jurídico	<b>CARGO:</b> Secretario General y de participación Comunitaria



desproporcionado un indicador derivado del valor central del mercado. Los requisitos habilitantes deben reflejar la capacidad típica del sector, no los casos extremos que se encuentran en las colas de la distribución.

Adicionalmente, la propuesta del veedor de sustituir los indicadores de rentabilidad por un capital de trabajo equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial carece de sustento técnico y jurídico. Desde el punto de vista financiero, tal exigencia sería incluso más restrictiva que los indicadores de rentabilidad, pues implicaría que el contratista financie la totalidad de la ejecución con recursos propios, desconociendo la dinámica real de apalancamiento, rotación y flujo de caja del sector automotor. Y desde el punto de vista jurídico, dicha propuesta es improcedente, como se explicará a continuación.

El veedor omite un aspecto normativo esencial: los indicadores de rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA) no son opcionales. El artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) establece expresamente que la capacidad organizacional debe medirse con dos indicadores obligatorios:

(i) **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional / patrimonio, y

(ii) **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional / activo total.

El mismo artículo determina que estos indicadores miden "el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado", es decir, su capacidad para transformar activos y patrimonio en resultados operacionales. La Entidad, por tanto, no tiene facultad para excluir o sustituir estos indicadores por otros distintos. El capital de trabajo no forma parte de los requisitos habilitantes del RUP y no puede reemplazar indicadores reglamentarios. Pretenderlo implicaría desconocer el marco jurídico y vulnerar el principio de selección objetiva.

Por lo tanto, tanto desde el análisis financiero como desde la norma, la postura del veedor carece de fundamento. La Entidad actuó conforme al marco jurídico aplicable, analizó el mercado con una muestra amplia y representativa, aplicó técnicas estadísticas adecuadas, depuró datos extremos, calculó valores centrales y definió los indicadores exigidos con base en la realidad del sector. No existe arbitrariedad, desproporción ni desconocimiento de la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: APOYO OFICINA DE CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Secretario General y de participación Comunitaria

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



situación de las MiPymes. Lo que sí existe es un estudio técnico serio que el veedor no revisó ni contradijo.

Así las cosas, el análisis financiero y organizacional evidencia que los indicadores exigidos reflejan el comportamiento típico del sector y se encuentran técnica y jurídicamente soportados. La observación del veedor carece de sustento empírico y normativo, omite el estudio del sector y propone criterios contrarios al Decreto 1082 de 2015. En virtud de ello, **la Entidad ratifica en su totalidad los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo establecidos en los documentos del proceso, por encontrarse acordes con la evidencia estadística, con el riesgo contractual y con las disposiciones que regulan los requisitos habilitantes en la contratación pública.**

## 2. OBSERVACIÓN Y RESPUESTA EPIA S.A.S.

Señores  
ALCALDIA DE PALERMO – HUILA

PROCESO SA-SIP-005-2025 CUYO COMPRA DE CAMIONETA PICKUP 4X4 EUROVIT MODELO 2025 EN ADELANTE PARA POLICIA NACIONAL Y MOTOCICLETAS CONFORME A LAS FICHA TECNICA DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE COSTO SOAT, MATRICULA Y TRASLADO A LA CIUDAD DE ENTREGA, DEMARCACION AVISO ENSAMBLES INSTITUCIONALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE PALERMO -DEPARTAMENTO DEL HUILA

Respetados señores

De manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir las siguientes observaciones:

### 1. Plazo de ejecución

El cronograma establece la firma del contrato para el 27 de diciembre de 2025, mientras que el pliego fija como fecha límite de ejecución el 30 de diciembre de 2025. Es decir, menos de dos días hábiles reales para entregar vehículos que requieren:

- Transformación de carrocería
- Instalación de luces, sirenas y perifoneo

### 2.1. Sobre el plazo de ejecución

Se acepta la observación. En consideración al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al principio de planeación, se procederá a realizar **ajuste del cronograma contractual en el pliego definitivo**, garantizando un plazo real y razonable para la ejecución del objeto contractual.

- Pintura y marcación institucional
- Alistamiento, trámites y entrega final

Este margen es materialmente inviable y contradice los principios de planeación y responsabilidad. Solicitamos ampliar el plazo de ejecución a mínimo cuatro (4) meses, acorde con los tiempos reales de producción y adecuación.

### 2. Falta de publicación del Proyecto de Pliego

En SECOP no se encuentra el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, pese a que el cronograma señala su publicación. Solo aparece el Estudio Previo. Solicitamos publicar el Proyecto de Pliego para garantizar participación efectiva.

Atentamente,

Equipo de licitaciones EPIA S.A.S

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA
NOMBRE: CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: APOYO OFICINA DE CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Secretario General y de participación Comunitaria

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



## 2.2. Sobre la no publicación del Proyecto de Pliego

La duplicidad de pliegos (físicos y electrónicos) no es necesaria en la contratación pública moderna en Colombia, pues el SECOP II y la normativa vigente (Circular Única, Códigos de Procedimiento) otorgan plenos efectos jurídicos y probatorios a los documentos electrónicos, eliminando la obligatoriedad de la versión física y buscando la eficiencia y simplificación. Las entidades deben gestionar los procesos virtualmente en la plataforma, y los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los impresos, evitando duplicidad y fomentando la transparencia y el acceso a través del SECOP.

La plataforma Secop II siendo una plataforma transaccional, generan unos expedientes electrónicos en los procesos de contratación que están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico, los cuales son importantes para complementar el pliego electrónico y serán responsabilidad de la Entidad de la conservación y preservación de los documentos físicos complementarios que conformaran los expedientes de los procesos de contratación, de acuerdo con sus Tablas de Retención Documental - TRD y su actividad derivada de la valoración documental.

Razones por las que no es necesaria la duplicidad:

Plenos efectos probatorios: Los documentos en el expediente digital del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio como cualquier documento físico, según la normativa.

Modernización y eficiencia: La existencia de plataformas como el SECOP II se creó precisamente para gestionar los negocios jurídicos de forma virtual, sustituyendo procesos antiguos.

Obligatoriedad del medio electrónico: La normativa colombiana permite y promueve la realización de actuaciones, expedición de actos y publicación de documentos por medios electrónicos en el SECOP.

Evita duplicidad de información: Publicar en ambas versiones genera redundancia; la versión electrónica es suficiente y más accesible para el control y la ciudadanía.

Por lo anterior no se acepta su observación.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA LINDA	NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: APOYO OFICINA DE CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Secretario General y de participación Comunitaria

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



### 3. OBSERVACIONES Y RESPUESTA A SUPERCOCHES S.A.S.

#### OBSERVACIONES AL PUEGO DE CONDICIONES

Proceso: Selección Admisiva Submuestra - SA-SIP-008-2025

Objeto: Compra de camioneta pick-up 4x4 Euro VI modelo 2015 en adelante para Policía Nacional y motocicletas conforme a ficha técnica de la Policía Nacional, inventario SDAT, matrícula, traslado, demarcación y encargos institucionales.

Entidad: Municipio de Palermo - Huila

#### 1. Observación al requisito de Experiencia General (20 años)

En el pliego se exige que el postulante acredite experiencia general mínima de veinte (20) años, contados desde la inscripción de la actividad económica (persona natural) o desde la constitución de la sociedad (persona jurídica).

Respectivamente observamos que esta exigencia afecta la juridicidad del proceso y desconoce los principios de libre concurrencia, proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por las siguientes razones:

- Limita de forma injustificada la participación de oferentes habilitados a nivel nacional.
- Excluye empresas con buena capacidad técnica, operativa y financiera, que aun con menor antigüedad cuentan con experiencia específica suficiente para operar en el objeto contractual.
- La antigüedad comercial no es un criterio determinante ni proporcional para evaluar la capacidad de suministrar un servicio y prestaciones conforme estándares de Policía Nacional.
- La exigencia relevante en contratación estatal es la experiencia específica, no el tiempo de existencia en el mercado.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el requisito sea modificado para exigir una experiencia general mínima de cinco (5) años, o preferiblemente sea eliminado, por no cumplir un carácter mínimo o período que garantice el cumplimiento adecuado del objeto contractual y por incentivar injustificadamente la participación de oferentes débiles.

#### 2. Observación sobre el requisito de certificación RUNIT - Carreros/Fabricares

El pliego exige que el postulante acredite certificación expedida por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNIT) que lo acredite como carrero o fabricante autorizado.

Consideramos inapropiadamente que se pretenda que cuando la propuesta se presente mediante Consenso a Unión Temporal, la certificación pueda ser emitida por uno solo de los integrantes, dudo con:

- Según el Decreto 1082 de 2015, los integrantes de una propuesta asociativa pueden complementar capacidades nuevas.
- La certificación del RUNIT corresponde a una capacidad productiva y técnica específica, la cual puede ser ejercida por el miembro especializado.
- Según las normas los integrantes cuentan con la certificación respectiva (disproporcionalidad y limitación) de la experiencia y participación de especialistas especializados débiles.

Por lo anterior, solicitamos que el requisito permita ser acreditado por uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

#### 3. Solicitudes de inclusión del Registro Único de Proveedor Local y Servicios Proveedor en Huila - Huila

Desde la atención propositiva del Municipio de Palermo y la necesidad de asegurar atención inmediata en garantías, verificaciones y servicio, servicios del vehículo y mantenimiento adecuado, solicitamos incluir como requisito habilitante lo siguiente:

3. Solicitudes de inclusión del Registro Único de Proveedor Local y Servicios Proveedor en Huila - Huila.

Desde la atención propositiva del Municipio de Palermo y la necesidad de asegurar atención inmediata en garantías, verificaciones y servicio, servicios del vehículo y mantenimiento adecuado, solicitamos incluir como requisito habilitante lo siguiente:

Requisito Único de Proveedor Local y Servicios Proveedor

El oferente deberá contar en el momento de hacer su oferta con un mínimo de un año (1) por su profesionalidad y calidad de servicio de un negocio autorizado para la prestación de servicios similares al objeto contractual, con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para operar en el objeto contractual, para las fechas dadas en proceso.

Justificación:

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.  
• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.  
• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

Justificación:

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

• Garantizar la calidad de los servicios y productos a proporcionar.

#### 3.1. Experiencia general - 20 años

Tras el análisis jurídico realizado con base en:

- Principio de proporcionalidad (Ley 80 de 1993, art. 25)
- Libre concurrencia (Ley 1150 de 2007)
- Selección objetiva (Ley 80, art. 29)
- Requisitos habilitantes (Decreto 1082 de 2015)

La Administración considera viable la modificación.

Se **modificará el requisito de 20 años** por una exigencia más razonable de **1 año de existencia**, permitiendo:

- Participación de empresas nuevas en el mercado.
- Acreditación de experiencia por parte de los socios o integrantes cuando aplique (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6).

La observación se **ACOGE** y se verá reflejada en los pliegos definitivos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: APOYO OFICINA DE CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Secretario General y de participación Comunitaria

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



### 3.2. Requisito de certificación RUNT - Carrocero/Fabricante

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6. del **Decreto 1082 de 2015**, en las propuestas plurales (consorcios y uniones temporales) las capacidades técnicas, financieras y organizacionales **son complementarias**.

Por tanto:

- El requisito puede ser acreditado por **uno solo de los integrantes** del proponente plural.
- Solo se exigirá que el integrante cuente con la certificación RUNT como **carrocero o fabricante** debidamente autorizado.

**La observación se ACOGE y se verá reflejado en los pliegos definitivos.**

### 3.3. Requisito técnico de presencia local y servicios posventa

Tras la verificación contractual y atendiendo a la necesidad de:

- Garantizar la prestación oportuna del servicio policial,
- Asegurar mantenimiento y garantías inmediatas,
- Cumplir con el principio de responsabilidad (Ley 80, art. 26),

La Alcaldía de Palermo **ACOGE la observación** e incluirá:

#### **Requisito Técnico de Presencia Local.**

“El oferente o alguno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar sede, sucursal, punto de venta o lugar de comercialización y atención posventa en la ciudad de Neiva - Huila. La verificación se realizará mediante certificado de existencia y representación legal (RUES) o Cámara de Comercio.”

Esto permitirá:

- Acceso inmediato a soporte técnico especializado.
- Reducción de tiempos de desplazamiento.
- Integridad en la prestación del servicio policial.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: APOYO OFICINA DE CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Secretario General y de participación Comunitaria

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



**CONCLUSIÓN GENERAL**

La Administración Municipal acoge parcialmente las observaciones presentadas, garantizando:

- **Proporcionalidad en los requisitos habilitantes**
- **Transparencia y objetividad del proceso**
- **Pluralidad de oferentes** (art. 24 Ley 80)
- **Planeación y responsabilidad contractual**

Atentamente,

firma  <b>CARLOS EDUARDO DIAZ G.</b> <small>APOYO OFICINA DE CONTRATACION</small>	firma  <b>LUIS EDUARDO POLANIA UNDA</b> <small>ASESOR JURIDICO</small>	firma  <b>OSWALDO VALENZUELA LOSADA</b> <small>SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACION COMUNITARIA</small>
--	---	---

<small>ELABORADO POR:</small>	<small>REVISADO POR:</small>	<small>APROBADO POR:</small>
<small>FIRMA:</small>	<small>FIRMA:</small>	<small>FIRMA:</small>
<small>NOMBRE: CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ</small>	<small>NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA</small>	<small>NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA</small>
<small>CARGO: APOYO OFICINA DE CONTRATACION</small>	<small>CARGO: Asesor Jurídico</small>	<small>CARGO: Secretario General y de participación Comunitaria</small>

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16  
 Código postal: 412001 Correo: [contactenos@palermo-huila.gov.co](mailto:contactenos@palermo-huila.gov.co) - [www.palermo-huila.gov.co](http://www.palermo-huila.gov.co)